

BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 134

Circular núm. 49

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Enero último me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el Ayuntamiento de esa ciudad en solicitud de que se modifique la Real orden de 14 de Junio de 1852 sobre arriendo de las fincas de Propios, en cuanto al tipo para celebrar las segundas subastas, por los inconvenientes que ofrece en la práctica; y de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por la Seccion de Gobernacion del Consejo Real, se ha servido resolver que, como aclaracion á aquella disposicion, se observen las reglas siguientes: 1.ª Antes de que termine el tiempo de un arrendamiento de fincas ó arbitrios de Propios, se procederá á anunciarse en los sitios y por los medios acostumbrados en el pueblo y en el *Boletin oficial* de la provincia, el que nuevamente deba verificarse. 2.ª Servirá de tipo para la subasta el producto dado por la finca ó arbitrio en un año comun del último quinquenio, á no ser que por cualquier causa hayan aumentado los valores de la clase de fincas ó arbitrios á que pertenezcan los que se van á arrendar, en cuyo caso servirá de tipo la tasacion en renta que deberá hacerse. 3.ª Si en el primer remate no se presentase postor alguno, servirá de tipo la tasacion en renta de la finca ó arbitrio, hecha con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes para la enagenacion de bienes de Propios, en cuyo caso se volverá á anunciar la subasta por los medios antes indicados. Y 4.ª Si á pesar de esto no se presentase postor alguno, el Ayuntamiento administrará por sí la finca ó arbitrio.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y gobierno de las corporaciones municipales. Zaragoza 14 Febrero de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 135.

Circular núm. 50.

Hallándose prevenido por diferentes Reales disposiciones, que se forme cada año una matrícula de vecinos y otra de extranjeros en todas las capitales del Reino, y debiendo procederse inmediatamente al cumplimiento de este servicio por los celadores de vigilancia en los respectivos barrios de esta capital; los jefes de familia están en la obligacion de facilitar á dichos funcionarios las noticias y datos que reclamen, advirtiendo que solo están esceptuados los militares de reemplazo y de activo servicio.

Las horas de oficina durante dicha operacion serán de 9 á 10 por la mañana. Zaragoza 13 de Febrero de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 136

Circular núm. 51.

El Sr. Director general de Correos con fecha 10 del actual me dirige la comunicacion siguiente.

Por Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha, y en vista de no haberse presentado licitadores en la subasta verificada ante V. E. en 4 del corriente para contratar la conduccion diaria de la correspondencia desde esa capital á las de Pamplona y Guipúzcoa, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que por esta Direccion general de mi cargo se disponga lo conveniente á la celebracion de una nueva subasta señalándose para el remate el término mas breve que permita el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 atendida la urgencia de plantear definitivamente dicha conduccion. En su consecuencia espero que V. E. se sirva disponer desde luego el anuncio de la nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que se aprobaron para la anterior señalando para el remate el dia 25 del corriente.

Y he acordado se inserte en este periódico oficial para su publicidad, debiendo tener efecto la subasta en la Secretaria de este Gobierno de provincia á la una del citado dia 25 bajo los pactos y condiciones que se expresan á continuacion. Zaragoza 14 de Febrero de 1854.—Miguel Tenorio.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Zaragoza y Tolosa.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Tolosa y vice versa pasando por Tudela y Pamplona.

2.ª La distancia que media entre Zaragoza y Tolosa se correrá en veinte y ocho horas con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de ochenta reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que determinarán de acuerdo con el

contratista los Administradores de Zaragoza y Pamplona.

5.a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.a Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Zaragoza.

9.a El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá constatar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Zaragoza, Pamplona y Guipuzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas asistido del Administrador principal de Correos de los mismos puntos el dia de _____ á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo maximo para el remate será la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de Zaragoza, Pamplona y Tolosa como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma

de seis mil reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada hasta la cantidad de ocho mil reales, quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado, y con el mismo lema otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zaragoza á Tolosa y vice versa, por el precio de _____ reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos á mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Si el contratista prefiriese hacer el servicio de que se trata en carruages, estos deberán llevar la correspondencia únicamente y de ningun modo viajeros ni encargos.

Madrid 16 de Enero de 1854.—El Subsecretario interino, Miranda.

ITINERARIO para el servicio de correo diario de Zaragoza á Tolosa por Pamplona.

Ida.

Regreso.

Puntos del tránsito.	Leguas.	Horas de llegada.	Detenciones.	Horas de salida.	Puntos del tránsito.	Leguas.	Horas de llegada.	Detenciones.	Horas de salida.
Zaragoza.				5½ mañana.	Tolosa.				3½ tarde.
Tudela.	14	1¼ tarde.	½ hora.	2¼ tarde.	Pamplona.	10	12¼ noche.	1 hora.	1¼ noche.
Pamplona.	16	1¼ mañana.	1	2¼ mañana.	Tudela.	16	12¼	½ idem.	12¼ mañana.
Tolosa.	10	11 idem.			Zaragoza.	14	9 noche.		
	40		1½			40		1½	

Madrid 16 de Enero de 1854.—Por el Director, Manresa.

Reparto hecho por la Excmo. Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma de los quinientos ochenta hombres que se la piden para el reemplazo del Ejército del año actual.

Partidos.	Pueblos.	Número de mozos sorteables.	Cupo que les ha correspondido		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos de	Cupo definitivo.
			Hombres	Décimas.		
Ateca.	Ateca	22	4	6	Berdejo sacó los números 4, 5, 6, 7, 9 y 10.	4
	Alconchel.	6	1	3	Oseja y Bubberca id. números 2, 3 y 10.	1
	Alhama.	4		8	Contamina id. números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10.	1
	Aniñon.	9	1	9	Bordalba id. números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	2
	Aranda.	6	1	3	Ibdes id. números 5, 7 y 8.	1
	Ariza.	12	2	5	Campillo id. números 2, 3, 8, 9 y 10.	2
	Berdejo.	2		4	Ateca id. números 1, 2, 3 y 8.	1
	Bijuesca.	2		4	Cimballa id. números 1, 3, 8 y 10.	1
	Bordalva.	5	1	1	Aniñon id. número 3.	1
	Bubberca.	6	1	3	Oseja y Alconchel id. números 4, 6 y 7.	1
	Cabolafuente.	4		8	Villalengua id. números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10.	1
	Calmarza.	5	1	1	Belmonte id. número 7.	1
	Campillo.	7	1	5	Ariza id. números 1, 4, 5, 6 y 7.	2
	Carenas.	6	1	3	Nuez, Pastriz y El Frasco, id. números 5, 7 y 14.	1
	Castejon de las Armas.	4		8	Lavilueña id. números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.	
	Cervera de Aniñon.	5	1	1	Mesones y Cetina id. número 4.	1
	Cetina.	10	2	1	Mesones y Cervera de Aniñon id. número 1.	3
	Cimballa.	3		6	Bijuesca id. números 2, 4, 5, 6, 7 y 9.	
	Clares.	5	1	1	Arándiga id. número 3.	1
	Contamina.	1		2	Alhama id. números 2 y 8.	
	Embid de Ariza.					
	Godojos.	1		2	Alarba id. números 7 y 9.	
	Ibdes.	8	1	7	Aranda id. números 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10.	2
	Jaraba.	3		6	Monreal de Ariza id. números 1, 2, 3, 4, 6 y 10.	1
	Lavilueña.	1		2	Castejon de las Armas id. números 1 y 9.	1
	Malanquilla.	3		6	Pozuel de Ariza id. números 1, 3, 4, 6, 9 y 10.	1
	Monreal de Ariza.	2		4	Jaraba id. números 5, 7, 8 y 9.	
	Monterde.	8	1	7	Nuévalos id. números 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	2
	Moros.	5	1	1	Longás, Lorbés y Luna id. número 19.	1
	Nuévalos.	6	1	3	Monterde id. números 2, 9 y 10.	1
	Oseja.	2		4	Alconchel y Bubberca id. números 1, 5, 8 y 9.	1
	Pozuel de Ariza.	2		4	Malanquilla id. números 2, 5, 7 y 8.	
	Sisamon.	3		6	Torrehermosa id. números 1, 3, 4, 6, 8 y 9.	1
	Torrehermosa.	2		4	Sisamon id. números 2, 5, 7 y 10.	
	Torrelapaja.	2		4	Viver de la Sierra id. números 1, 3, 6 y 9.	1
	Torrijo.	10	2	1	Morata de Giloca Sta. Cruz de Toved y Talamantes id. número 2.	3
	Valtorres.					
	Villalengua.	15	3	2	Cabolafuente id. números 7 y 8.	3
	Villarroya de la Sierra.	19	4			4

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

La recaudacion de contribuciones de la villa de Pedrola, se hallará abierta desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde de los días 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente mes de Febrero en el sitio que mediante bando público se hará saber á los señores contribuyentes; lo que se previene á los mismos para que no aleguen ignorancia, y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad.

Recaudacion de contribuciones del partido de Calatayud. = Distribuidas ya las pólizas en los pueblos del partido, y próximos á salir los recaudadores, invito á los contribuyentes para que satisfagan las cuo-

tas correspondientes al 1.º trimestre de inmueble y subsidio en los cinco primeros días y sitio que se anuncie por el voz pública: finado dicho término, los insolventes ó morosos sufrirán los recargos y demás apremios prevenidos por instrucción. Calatayud 10 de Febrero de 1854. = José de Viedma.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Mediana, reproducirá el arriendo del horno de pan cocer de la misma, los días 19 y 26 del mes actual á las dos de su tarde de los espresados días, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento cons-

titucional del lugar de María, en los días 16 y 19 del corriente, sacará á pública subasta á hora de las diez de su mañana, con la venta exclusiva al por menor, las especies determinadas de consumos. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En la calle del Correo Viejo núm. 84, en esta ciudad, darán razon de quien tiene para vender la hoja de 180 moteras, las que se hallan en uno de los pueblos de esta ribera, próximo á la carretera de Barcelona, se ajustarán por fracciones de 30 árboles arriba.

Se arriendan las yerbas del monte y sotobos de Pola, por tiempo de cuatro años que principiarán á contarse desde el día 20 de Mayo de este año. Los que quieran hacer proposicion lo podrán verificar en pliego cerrado hasta el día 20 de Febrero actual y hora de la una de su tarde en la Administracion general del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, sita en su casa de esta ciudad que se rematará en favor del mas beneficioso postor, y en la cual podrán enterarse del pliego de condiciones que ha de regir durante el arriendo, que para mayor comodidad de los licitadores estará tambien de manifiesto en las Administraciones que S. E. tiene en Huesca y Ayerbe.

A mis amados comprofesores de farmacia, Sres. Directores de los institutos y demás corporaciones científicas en donde pudieran tener lugar mis trabajos.

D. Pascual Alvarez, profesor de farmacia y ayudante preparador en las Cátedras de física y química de la Universidad literaria de esta ciudad, autorizado por el M. I. Sr. Rector de la misma para el arreglo y direccion del jardin botánico que sirve para la enseñanza de esta ciencia á los alumnos del año tercero de filosofía elemental y encargado al mismo tiempo del aumento y mejoras del grande herbario que se conserva en el gabinete de Historia natural bajo la direccion de los Sres. Catedráticos de dicha escuela; ofrece á cuantos se dignen favorecerle y secundar sus buenos deseos, la formacion de herbarios muy curiosos y de una utilidad incalculable cuyo número no bajará de 400 especies distintas, ni será mayor de 1500 puesto que mi principal cuidado será presentar las plantas officinales, ó que tienen un uso mas conocido en la farmacia, quedando entonces á la voluntad de los señores profesores la eleccion del número de especies porque gusten suscribirse: los herbarios serán arreglados por un método muy sencillo y de fácil comprension, tal será por familias, éstas por géneros y los últimos por especies; supongamos la familia de las labiadas, diremos, familia labiadas, género tencrium, especies, tencrium marum, tencrium chamæ drys, tencrium flavum &c.: familia compuestas, género achillea, especies, achillea millefolium; achillea ageratum, achillea santolina &c.: siguiendo este mismo orden las infinitas familias, géneros y especies de que haremos mencion como en las solanaceas, gramineas, umbeladas, rosaceas, cariofileas, papaveraceas, urticaceas, liliaceas, leguminosas, malvaceas, ranunculaceas &c. &c. Cada profesor encontrará en el punto donde resida un número de plantas medicinales que podrán servirle de la mayor utilidad en la preparacion de sus compuestos y sentirá además la dulce satisfaccion de conocerlas y distinguir las en el campo

tan solo con el auxilio de este trabajo en donde podrá consultar cualquiera duda respecto á ciertas plantas cuyo nombre ignoraba. Junto á un manantial hechará de ver con regocijo la verónica becabunga, mas hallá el lythrum salicaria, aquí la althæa cannabina, inmediata á esta la lysimachia vulgaris, epilobium palustre, melissa calamintha, sium angustifolium, arundo phragmites &c., en la montaña encontrará para su recreo el phlomis-herba-venti, la molucella lævis, el asphodelus ramosus, la salvia, horminium, gnaphalium stæchas, la gypsophila, altissima é infinitos; pero en ninguna parte con mas abundancia y lozanía que en las anchurosas huertas de copiosos riegos como la de esta ciudad tan variada en sus producciones, unas en cultivo y otras nacidas espontáneamente, se le presentarán como á pórfia y llenando muy agradablemente su imaginacion, el medicago, arborea, la colutea arborecens, y spartium junceum de las leguminosas; el senecio jacoboa, tanacetum vulgare y el eupatorium cannabinum de las compuestas; la nepeta cataria, salvia verbenaca y glechoma hederacea de las labiadas el lithospermum arvense, nonea nigricans y symphytum officinale de las borragineas, con otras y otras cuya enumeracion se pierde por lo estensa. Como los herbarios han de formarse en un número igual al de los señores suscritores, se hace preciso el saber con alguna anticipacion los nombres de los que gusten poseer tan preciosas colecciones fruto por cierto de esmerados trabajos y desvelos para su adquisicion, pues habrá que coger tantas especies de cada género como sea el número de los que suscriban: á las plantas se las dejará con toda la magnitud que cada una permita eligiendo los tallos mas nutridos con sus flores y aun con los frutos en las que sea posible. Se fijarán en pliegos de papel de estraza bueno á todo su grandor y al pie de cada una se pondrá el nombre científico y tambien el vulgar, si lo tuviera; se formarán legajos de á 100 plantas, ó 125 recubiertos estos con tablas bastante consistentes pintadas y sus portadas correspondientes, acompañando á la primera el nombre del profesor ó corporacion á quien se dedique este trabajo. Cada planta costará un real quedando á beneficio del suscriptor todos los accesorios al herbario; estos no podrán entregarse hasta el día 30 de Setiembre de este año y la suscricion se verificará precisamente en todo el mes de Marzo inmediato y aun desde luego los que gusten verificarlo así, avisando con carta franca, plaza de la Magdalena número 36 y con el pequeño adelanto sobre correos de la cuarta parte que resulte en valor al número de especies porque cada uno suscriba, cuya cantidad se abonará al tiempo de hacer el pago total en el momento mismo de recibir los herbarios, sirviendo esta disposicion como una seguridad mútua para lo cual se mandará el recibo de la primera cantidad á cada uno de los interesados. Ojala que mi pensamiento sea bien acogido por la mayoría, que los resultados correspondan á mis buenos deseos y que yo tenga la dicha de manifestar una prueba de mi agradecimiento á todos los señores profesores á quienes tengo la alta honra de dirigirme. Zaragoza 15 de Enero de 1854.—Pascual Alvarez.

Aviso interesante.

En el antiguo y acreditado almacen de papel de todas clases de Pedro Sierra, calle de Predicadores número 193 frente á la cárcel, se ha establecido una nueva fábrica de naipes los que por la calidad y precio tan convenientemente, nada dejarán que desear á los consumidores.

Igualmente se arreglarán toda clase de papel, y cartones de todos tamaños y grueso.

Zaragoza: Imprenta Nacional.